

LEY DE AVENAMIENTO Y RIEGO

La discusión nacional en torno a la Ley de Avenamiento y Riego desborda el ámbito de lo estrictamente técnico. Por su trascendencia significativa toca de lleno a toda Centroamérica en uno de sus más graves problemas: el de la justicia social en relación con la tenencia de tierras.

Lo de menos en este caso son los aspectos técnicos de la Ley. Y, sin embargo, aun en lo técnico la Ley está apoyada por una de las corporaciones más de fiar en este punto, la "Sociedad de Ingenieros Agrónomos de El Salvador". Según su declaración pública los beneficios técnicos promovidos por la Ley están fuera de discusión: uso más eficiente de los recursos hidráulicos, uso más intensivo y eficiente del recurso tierra, mayor ocupación de la mano de obra campesina, incremento del producto territorial bruto, diversificación de la producción, elevación del nivel de vida de la población campesina, mayor producción de alimentos básicos, mayor demanda, tendencia a la estabilización de precios, establecimiento de unidades básicas de explotación agrícola económicamente rentables.

La Ley, según el Ministro de Agricultura y Ganadería, fomentará el regadío de 325.000 hectáreas, de las que actualmente sólo 30.000 se riegan. Los oponentes a la Ley, que se encuadran en la "Asociación Nacional de Agricultores" y "Asociación Salvadoreña Agropecuaria", es decir, en las asociaciones que reúnen a los grandes agricultores y terratenientes del país, no se oponen a la mejora del campo, aunque afirman en uno de sus pronunciamientos que, si la iniciativa privada no ha establecido régimen de regadío en más hectáreas es "porque no existen mercados para las potenciales cosechas de las otras áreas que podrían ser regadas". Parcial y significativo tipo de argumentación.

Editoriales

Pero el punto central de la discusión no es el técnico. Como lo dicen los Ingenieros agrónomos, "el mencionado proyecto contempla necesariamente aspectos relacionados con la tenencia de tierras; por este motivo ha sido atacado por ciertos sectores". La Ley, en efecto, propone la limitación de la extensión de la propiedad privada en los distritos de regadío, pues las explotaciones privadas no podrán ser ni mayores ni menores que lo establecido por los decretos correspondientes según la naturaleza de las tierras. No podrán ser menores por razones de productividad, aunque según el Ministro no se expropiarán las menores sino que se completarán con lo que se expropie a las extensiones que sobrepasen el máximo decretado. No podrán ser mayores por razones de justicia social, pues no está justificado el aprovechamiento privilegiado de recursos comunes por unos pocos favorecidos.

Este es el centro de la cuestión. En Zapotitán, primer distrito de regadío, actualmente el 2% de los propietarios tienen más de la mitad de las tierras, un sólo propietario posee 1,475 manzanas, mientras que 900 propietarios no llegan a poseer un total de 1,400 manzanas. Y este modelo de tenencia de tierras es el que a gran escala se reproduce en todo el país. Si la discusión se centrara sólo en Zapotitán, la polvareda no hubiera sido tanta. Pero la Ley quiere regular más de 300,000 hectáreas. Y la lógica de la Ley va todavía más lejos.

Con razón el Ministro Alvarez Córdova habla de la Ley como de un instrumento de reforma agraria, entendida no sólo como un aumento de la productividad sino como una mejor distribución en la tenencia de la tierra. La mayor productividad hará aumentar la competencia, hará que las ganancias sean menos fáciles; y la mejor distribución no sólo de los beneficios de la tierra sino de la tierra misma hará que el poder económico y político esté mejor distribuido entre todos los salvadoreños.

Que esto sea así, se desprende del esfuerzo que "ciertos sectores" hacen para demostrar la inconstitucionalidad de las expropiaciones promovidas por la Ley en discusión. (Dejamos a un lado otro tipo de argumentación de mucha menor altura). No es un editorial el lugar adecuado para dilucidar jurídicamente la validez de los argumentos que pretenden la inconstitucionalidad de la Ley. Diremos tan sólo que con demasiada facilidad interpretan como comprobación judicial lo que la

Constitución llama comprobación legal, que se propende a confundir la determinación del motivo de expropiación con el acto mismo de la expropiación.

Pero lo importante no es esto. Lo importante es determinar cuándo la función social que la Constitución atribuye a la propiedad privada será razón suficiente para limitar la tenencia de tierras y para legalizar la expropiación. Los oponentes a la Ley suponen que la Constitución pretende proteger el "derecho de propiedad, base y fundamento de la economía capitalista". Esta afirmación es tendenciosa. El derecho de propiedad que defiende la Constitución es el derecho que posibilita una vida auténticamente personal para todos los salvadoreños. Que esto sólo sea posible en una economía capitalista es falso; más aún ciertas economías capitalistas han sido y son las responsables de que muchos hombres en muchos lugares no gocen de sus derechos fundamentales.

Los argumentos se atreven a decir que "la filosofía de nuestra Carta Magna, garantiza por igual valores tan fundamentales para la personalidad humana como son la integridad física, la libertad de decidir y los legítimos medios materiales que el hombre tiene para convivir en sociedad". Demasiado atrevimiento. No se puede equiparar nunca el derecho a la vida y el derecho a la libertad con el derecho de propiedad. Menos aún cuando se entiende por éste el derecho a la propiedad de medios de producción. El derecho de propiedad es PARA los otros derechos, y estos no son derechos POR y PARA el derecho de propiedad; éste es un derecho medial e instrumental, y aquellos un derecho final y absoluto. Y si se nos permite una argumentación ad hominem, si la propiedad es tan indispensable como la vida y la libertad —y se está hablando aquí de propiedad de los medios de producción— por qué permitimos una situación en la que son los muy pocos quienes tienen propiedad, por qué no favorecemos positivamente, como lo intenta la Ley en discusión, que la propiedad esté equitativamente distribuida para que la vida y la libertad estén equitativamente disfrutadas.

Técnicamente las discusiones deberán continuar, los estudios deberán perfeccionarse. Pero lo que está fuera de discusión es la imperiosa necesidad de resolver la injusticia social en la que vivimos. La Ley es un paso inicial en esta línea, y en este sentido no podemos menos de apoyarla y de ofrecerla a la consideración de toda Centroamérica.

LA SIP Y SU LIBERTAD DE PRENSA

La SIP ha batallado largamente por la libertad de prensa. Una prensa sin libertad no sólo es negación de la esencia misma del periodismo auténtico sino también de derechos humanos fundamentales de la persona humana y de la colectividad social. Y a la SIP ha de agradacerse que por sus esfuerzos haya en varios países más libertad de la que habría sin su trabajo.

Pero la SIP debiera ser más exigente en sus criterios libertarios. Ante todo, no debiera dar exclusiva o predominante atención a la prensa escrita. Si pretende ser interamericana, debiera actuar en consonancia con el hecho de que una gran parte de latinoamericanos o no pueden leer o no leen, y que, por tanto, no pueden disfrutar de libertad de información si la radio, la televisión, el cine, etc., no son libres. ¿Qué adelantamos, por poner un ejemplo, si la prensa de Panamá puede ser considerada libre por la SIP, mientras el director de Radio Hogar se ve expulsado del país por sus comentarios radiales sobre la situación social panameña?

Más aún. La SIP debiera estudiar a fondo la autocensura de la prensa. El que uno mismo se ponga cadenas no quita la condición de esclavo. No quita tampoco que los lectores se vean esclavizados. Y esta autocensura es múltiple.

Hay medios de difusión que no admiten noticias ni comentarios que desvirtúen sus posiciones doctrinales o sus intereses particulares. En cuanto a las noticias inescandibles camuflan o mutilan los pasajes más comprometedores que les envían las agencias —ya de por sí selectivas—, y además las titulan sin objetividad. En cuanto a los comentarios rechazan aquellos que no comulgan con su criterio y no dejan que el lector pueda considerar diferentes alternativas.

Editoriales

Peor es la autocensura en función de los anuncios. Los medios de comunicación de masas dependen de los anunciantes en gran medida. Sus directores, en consecuencia, se ven forzados a censurar todo aquello que retirará al anunciante poderoso, sin quien el capital de la empresa periodística no rinde dividendos. ¿Por qué no hace campaña la SIP contra esta manipulación indirecta de la información por parte de intereses económicos, que no se caracterizan precisamente por su afán de justicia y de verdad? Y esto, señores de la SIP, es el pan nuestro de todos los días. La SIP debiera luchar por la abolición de la autocensura, que no esté fundada en la promoción del bien común. ¿Y quién podrá juzgar del bien común sin la libertad de todos y para todos?

